

Ind. de la Villa de Trama, y Salas Capitulay de ella, a Nuncio y  
Subdelegado del mto de Sep. de mil Setecientos ochenta y tres  
año. Segundo. el Consejo de Guerra y Regimiento de ella, como  
mo lo tiene en de huso y consumo de S. M. para el mto  
y Confesion las cosas de este mto al Servicio de ambas  
Maj. es para que los Señores D. Juan de Salas de Leon y  
Alameda, Abogado del R. Consejo, Alcalde Mayor, Capitan  
a guerra de esta villa de Trama, Cavaleros de S. M. que se  
manan, y estando en S. M. de Trama acordaron lo siguiente  
Puntos Alcalde Mayor, tiene presente. este Apunta  
miento sea repensar las cosas que los guardias  
de Montes de esta Villa, le han informado el Consejo  
Numero de gentes de Niños de la Villa de Trama, que  
en diferentes sitios de los Montes de esta Villa de Trama  
se hallan, en quadrillas, fabricando Carbon, y aun  
labrando madera en los Cortes de Trama, Abandonos, y  
Ovadia que sin embargo de las prohibiciones de las Sa  
lidas que se hacen para Contemas, tan graves so  
n, no pueden conseguirse, y amento, el qual es que  
teniendo como embargo de las cosas de los andho  
y amento de S. M. y lo mismo proveyer. Nuncio los  
Montes. y esto es, y si que se hacen de ellos.  
que al mismo tiempo son imponderables las ve  
jeras que se van. que se le arrebato de su mto, por va  
rios heredados. de las Cavernas que se hallan en  
las Villas de los Montes, como los de las Villas de  
Cavilla, Alquerias, Santa Leocadia, Abascoquino,  
Maltaiche, y Labomeno, de que dho Carbones, con  
tinuamente pasando de las Villas de Trama,  
de Trama, los de Trama con sus respectivas herencias

l  
tlo  
um  
red  
124  
2  
ra  
ic  
1

